REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 15 -2020-SERNANP-DGANP

Lima, 20 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 090-2020-SERNANP-DGANP con fecha 10 de febrero de 2020, a través de la cual se evalúa la solicitud presentada por la señora Jessica María Gálvez-Durand Besnard, quien actúa en representación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para realizar la investigación científica denominada *"Relevamiento de información sobre la distribución y abundancia de flamencos altoandinos en Perú"*, en los ámbitos de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, Reserva Nacional del Titicaca y del Santuario Nacional Lagunas de Mejía;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas - ANP, para el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, la misma que solo será autorizada si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del Área Natural Protegida en la cual ésta se lleve a cabo y se respeta la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro;

Que, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, señala que la investigación científica es considerada como uno de los objetivos de creación de las Áreas Naturales Protegidas y como una actividad inherente al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y su gestión, no contando dicha actividad con restricción alguna en la medida que cumpla la normatividad, no se contraponga con los objetivos de creación del Área Natural Protegida en cuestión y sus instrumentos de planificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, publicado el 23 de setiembre de 2015, se declara de interés nacional el desarrollo de investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, determinándose su gratuidad, así como los procedimientos de aprobación automática y evaluación previa para su otorgamiento;

Que, el artículo 4° del mencionado Decreto Supremo, se prevé cinco (5) supuestos en los que la autorización de investigación requiera de evaluación previa: a) ingreso a ámbitos de acceso restringido, b) la colecta o extracción de muestras biológicas, c) se prevea la alteración del entorno o instalación de infraestructura en el caso de áreas naturales protegidas de administración nacional, d) el uso de equipo o infraestructura perteneciente a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, e) investigación en predios privados;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP del 23 de diciembre de 2015, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de investigación, estableciendo las normas y lineamientos que regulan las investigaciones realizadas al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° María Elena Lazo Herrera Jefa SERNANP

Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas V°B° Ing. Jose Carlos Nieto Navarrete Director SERNANP

Que, la Resolución Ministerial N° 35-2017-MINAM del 03 de febrero de 2017, modifica, entre otros, el Procedimiento N° 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM y modificado por Resolución Ministerial N° 152-2016-MINAM y Resolución Ministerial N° 315-2016-MINAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 169-2019-SERNANP de fecha 05 de julio de 2019, se aprueba la modificación del Mapa de Procesos de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, creándose el Proceso de Nivel 2 GAN-06-02, Control de ingreso a las Áreas Naturales Protegidas para realizar investigación;

Que, mediante Oficio N° 0033-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS con fecha 21 de enero de 2020, el Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre remite la Solicitud S/N a nombre de la señora Jessica María Gálvez-Durand Besnard, para la realización de la investigación científica denominada *"Relevamiento de información sobre la distribución y abundancia de flamencos altoandinos en Perú"*, a desarrollarse en los ámbitos de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, Reserva Nacional del Titicaca y del Santuario Nacional Lagunas de Mejía, por el periodo de quince (15) días, de acuerdo al Expediente TUPA N° 023-2020, adjuntando, entre otros, la ficha de datos del personal involucrado;

Que, el Memorándum Múltiple N° 037-2020-SERNANP-DGANP del 30 de enero de 2020, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicitó las opiniones técnicas a las Jefaturas de las ANP involucradas en la solicitud;

Que, con Oficio N° 033-2020-SERNANP-RNT/J con fecha 31 de enero de 2020, la Jefatura de la Reserva Nacional del Titicaca remitió la opinión solicitada;

Que, las Jefaturas de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca y del Santuario Nacional Lagunas de Mejía no atendieron la solicitud de opinión de la investigación correspondiente, por tanto, el área usuaria determinó que sus opiniones resultan favorables a la investigación científica;

Que, a través del Informe del visto, la Unidad Operativa Funcional de Manejo de Recursos Naturales en Áreas Naturales Protegidas de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, concluye que la administrada cumplió con adjuntar todos los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos. Asimismo, señala que el proyecto es importante porque permitirá obtener estimaciones actuales de las poblaciones y patrones de distribución de los flamencos altoandinos (*P. jamesi, P. andinus* y *P. chilensis*) en las lagunas del sur del Perú, información de importancia para conocer el estado poblacional de dos (2) especies amenazadas (*P. andinus* y *P. jamesi*) categorizadas como Vulnerables, por tanto, que la presente investigación se identifica como prioritaria, emitiéndose opinión favorable para su desarrollo;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
María Elena Lazo Herrera
Jefa
SERNANP

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
V°B°
Ing. José Carlos Nieto Navarrete
Director
SERNANP

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el desarrollo de la investigación científica denominada *"Relevamiento de información sobre la distribución y abundancia de flamencos altoandinos en Perú"*, a favor de la señora Jessica María Gálvez-Durand Besnard, en representación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, cuyo ámbito involucra a la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, Reserva Nacional del Titicaca y del Santuario Nacional Lagunas de Mejía, por el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

REPUBLICA DEL PERU

Artículo 2°.- Autorizar el ingreso a las siguientes Áreas Naturales Protegidas: Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, Reserva Nacional del Titicaca y del Santuario Nacional Lagunas de Mejía, según el siguiente detalle:

Cuadro 01: Localidades de evaluación

ANP	Localidad	Coordenadas UTM		Zonificación
		Este	Norte	
Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca	San Juan de Tarucani	273732	8185245	Zona de uso especial
Santuario Nacional Lagunas de Mejía	Dean Valdivia/Punta de Bombón	194353	8103457	Zona Silvestre
Reserva Nacional del Titicaca	Puno	392209	8253830	Zona de uso especial

Artículo 3°.- Autorizar el ingreso a las referidas Áreas Naturales Protegidas, a las siguientes personas, que conforman el equipo de investigadores:

N°	Nombres y Apellidos	Documento de identidad	Nacionalidad	Cargo	Institución
1	Doris Mercedes Rodríguez Guzmán	09390074	Peruana	Responsable	SERFOR
2	Jhonson Klever Vizcarra Romero	00498590	Peruana	Responsable	SERFOR
3	Enver Ortiz López	70129444	Peruana	Responsable	SERFOR
4	Mariana Dolores Valqui Haase	09389242	Peruana	Responsable	CORBIDI
5	Dennis Xavier Huisa Balcón	47921114	Peruana	Colaborador	SERFOR
6	Luis Alberto Condori Zuñiga	40796288	Peruana	Colaborador	SERFOR
7	Alberto Mamani Gutiérrez	43053755	Peruana	Colaborador	SERFOR
8	Guillermo Wilmer Palma Fernández	47602525	Peruana	Colaborador	SERFOR
9	Pierre Jonathan Vargas Lizarraga	41666993	Peruana	Colaborador	SERFOR
10	Martín Andrés Zambrano Pinto	29529476	Peruana	Colaborador	SERFOR
11	Fernando Raúl Angulo Pratolongo	10220996	Peruana	Colaborador	CORBIDI
12	Leonardo Mauricio Ugarte Lewis	40768881	Peruana	Colaborador	MUSA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° María Elena Lazo Herrera Jefa SERNANP

Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas V°B° Ing. Jose Carlos Nieto Navarrete Director SERNANP

Artículo 4°.- La investigadora responsable, identificada en el artículo 1° de este Resolución, es responsable de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, así como en la Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP y Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM.

Asimismo, la investigadora deberá cumplir con las normas que las Jefaturas y su personal dispongan durante el desarrollo de la investigación.

Artículo 5°.- La señora Jessica María Gálvez-Durand Besnard, en representación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, en su calidad de investigadora responsable, asume las siguientes obligaciones y compromisos:

a. Tramitar la autorización de ingreso ante las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas donde se desarrollará la investigación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Presidencial N° 169-2019-SERNANP.
b. Presentar copia de la presente autorización al personal de las Áreas Naturales Protegidas que lo soliciten.
c. Entregar una vez publicado los resultados de la investigación, una copia digital de la publicación al SERNANP y autorizar su registro en la biblioteca digital del SERNANP.
d. Entregar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas dos (02) copias del informe final (incluye versión digital), conteniendo material fotográfico del estudio.
e. No ingresar bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor (poliestereno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas correspondientes.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de estos compromisos producirá el ingreso de la investigadora en la lista de investigadores inhabilitados para próximas autorizaciones emitidas por el SERNANP.

Artículo 6°.- La autorización a la que se refiere el artículo 1° caducará automáticamente al vencer el plazo concedido, por el incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos o por cualquier daño al patrimonio natural, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudiera originarse.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
VºBº
María Elena Lazo Herrera
Jefa
SERNANP

Artículo 7°.- El SERNANP no es responsable por los accidentes o daños que pueda sufrir los integrantes del equipo de investigación durante el desarrollo del proyecto de investigación científica.

Artículo 8°.- Encargar a las Jefaturas de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, Reserva Nacional del Titicaca y del Santuario Nacional Lagunas de Mejía, en el ámbito de sus competencias, la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5° de la presente resolución.

Artículo 9°.- Notificar la presente Resolución a la señora Jessica María Gálvez-Durand Besnard, quien actúa en representación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y a las Jefaturas de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, Reserva Nacional del Titicaca y del Santuario Nacional Lagunas de Mejía.

Artículo 10°.- Regístrese la presente Resolución en el Módulo de Seguimiento a las autorizaciones de investigación del SERNANP, en el archivo de autorizaciones de las ANP involucradas y publíquese en la página web del SERNANP (www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
SERNANP

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP